



María de los Ángeles Huerta

Derecho de Audiencias sometido a la libertad de concesionarios

La Comisión Permanente propuso al Congreso un periodo extraordinario para discutir varias leyes, entre ellas la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En los foros del Senado, alerté sobre un riesgo grave: el proyecto **prioriza la libertad de expresión de los concesionarios privados (Televisa y TV Azteca)** por encima de los derechos de las audiencias, violando abiertamente el **Artículo 6º Constitucional**, que garantiza el acceso a información plural y veraz como derecho humano fundamental.

Uno de los problemas estructurales de esta Ley está en el **Artículo 228**, cuyo último párrafo establece:

"los lineamientos que emita la Agencia deberán garantizar que los concesionarios [...] cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa".

Este texto **otorga a los concesionarios de medios corporativos privados —equiparados fraudulentamente con medios públicos y sociales— una libertad sin contrapesos**. En los hechos, equivale a permitirles difundir información falsa, manipulada o incompleta con total impunidad, bajo la excusa de la "libertad de expresión". En este contexto, lo que se presenta cínicamente como libertad es, en la práctica, **la libertad de mentir sistemáticamente y desinformar**.

Así, la difusión constante de propaganda opositora disfrazada de noticias y opiniones manipuladas contra el gobierno de la 4T evidencia un **exagerado desequilibrio informativo**. El párrafo citado niega el derecho constitucional de las audiencias (Artículo 6º) —acceso a contenidos veraces, plurales y equilibrados— al subordinarlo al derecho de libre expresión. Y aunque las consecuencias de la desinformación mediática ya no son tan devastadoras como antes, en parte gracias a las **"benditas redes sociales"**, aún existen millones de personas que no distinguen con claridad la mentira informativa. A esto se suma la **casi imposibilidad de ejercer de manera efectiva el derecho de réplica**, mientras el espectro

electromagnético está copado por narrativas únicas y engañosas, diseñadas explícitamente para desinformar al público.

Ante este escenario, y para atender estas preocupaciones, en los foros del Senado propusimos modificaciones urgentes a la nueva ley de Telecomunicaciones:

Que el último párrafo del **Artículo 228**, que otorga "plena libertad editorial" sin establecer un equilibrio entre esta y los derechos de las audiencias, sea reformulado así:

"Los lineamientos emitidos por la Agencia garantizarán la libertad de expresión y la plena libertad editorial de los concesionarios, siempre y cuando se respeten integralmente los derechos de las audiencias definidos en esta Ley".

Que en el **Artículo 3** se definan de forma jurídica y explícita los **derechos de las audiencias**, conforme al espíritu del Artículo 6º constitucional: acceso a información verificada, pluralidad ideológica, derecho de réplica efectiva (en mismo horario y cobertura), y protección frente a campañas de desinformación.

Que la media hora asignada por ley para **contenidos de interés público no comercial**, en todos los medios privados (Artículo 224), no se fragmente y permita una réplica clara y directa.



Que el **Defensor de las Audiencias** tenga facultades vinculantes y recursos reales, dejando de ser una figura decorativa sin capacidad para sancionar.

El gobierno que se proclama transformador no puede omitir su obligación de garantizar el **Derecho de las Audiencias**. Esta Ley, impulsada por el senador morenista Javier Corral y el gobierno federal, no debe cometer el grave error histórico de **perpetuar el privilegio corporativo de la libertad de expresión** por encima del derecho ciudadano. Urgen **sanciones ejemplares**: multas proporcionales a ingresos, suspensión de publicidad oficial y revocación de concesiones para infractores reincidentes.